

GUÍA PARA IMPORTACIÓN DE SOFTWARE

I. Cuando se importe un software por descarga digital debe realizar su gestión en la aduana Express Aéreo, tomando en consideración los requisitos establecidos en el escenario siguiente:

Escenario: Importación de software descargado digitalmente.

El importador o el Agente Aduanero deben presentar ante el Servicio Aduanero entre otros los documentos siguientes:

- Factura comercial o documento equivalente que avale la compraventa internacional.
- Manifiesto Generado, gestionado por su Agente Aduanero.
- Documento de transporte (En este apartado en lugar del número de documento se debe colocar “no aplica”).
- Comprobante de pago bancario: transferencia bancaria internacional, comprobante de pago con tarjeta de crédito/débito, recibo de PayPal, Stripe u otro procesador de pagos, el comprobante debe individualizar al vendedor
- Documento que acredite la entrega del software: correo electrónico de entrega de licencias digitales o impresas, enlaces de descarga, certificado o pantalla de confirmación de compra.

II. Cuando se importe un software que se encuentra almacenado físicamente en un dispositivo, debe realizar su gestión en la aduana que se encuentre su mercancía (dispositivo), tomando en consideración los requisitos establecidos en el escenario siguiente:

Escenario: Importación de software almacenado en un soporte magnético.

El importador o el Agente Aduanero deben presentar ante el Servicio Aduanero entre otros, los documentos siguientes:

- Factura comercial o documento equivalente que avale la compraventa internacional.
- Documento de transporte (Guía aérea, carta de porte o conocimiento de embarque) o documento equivalente.
- Manifiesto de carga.
- Comprobante de pago bancario: transferencia bancaria internacional, comprobante de pago con tarjeta de crédito/débito, recibo de PayPal, Stripe u otro procesador de pagos, el comprobante debe individualizar al vendedor.

GUÍA PARA IMPORTACIÓN DE SOFTWARE

- Documento que acredite la entrega del software: correo electrónico de entrega de licencias digitales o impresas, enlaces de descarga, certificado o pantalla de confirmación de compra.
- Medio que haga constar el material adquirido: USB, CD, DVD u otro medio magnético.

En ambos numerales (I y II anteriores) se debe considerar lo siguiente:

- a) Se debe consignar en la declaración de mercancías el valor del precio realmente pagado por pagar por el software adquirido, independientemente del medio que lo contiene (USB, CD, DVD u otro medio magnético).
- b) Si el valor en aduanas del software supera los mil pesos centroamericanos equivalente a un mil dólares norteamericanos se debe transmitir una declaración autodeterminada con un Agente Aduanero, caso contrario se realiza ante la aduana a través de una declaración de oficio.
- c) Transmitida la declaración de mercancías autodeterminada debe someterse al proceso análisis de riesgo, si el resultado es levante sin revisión (verde) debe presentarse al área de módulo de salida de la aduana para registro de la confirmación; si el resultado es verificación física documental (rojo) debe presentarse al área designada en la aduana para la recepción de documentos y asignación de un verificador de mercancías.
 - El verificador de mercancías debe autorizar el levante de las mercancías, cuando no existan discrepancias o existiendo, estas se subsanen.
 - El despacho aduanero se finalizará mediante el registro de confirmación en el sistema informático de la SAT.

El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables.